

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA (A1.6000) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

PRIMER EJERCICIO

ADVERTENCIAS:

1. No abra este cuestionario hasta que se le indique.
2. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la Hoja de Examen.
3. Este cuestionario puede utilizarse en su totalidad como borrador.
4. El presente ejercicio, de **carácter teórico**, consta de **105 preguntas** tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las 100 primeras son preguntas ordinarias y evaluables (**a contestar de la 1 a la 100 inclusive**) y 5 son de reserva (**a contestar de la 151 a 155 inclusive**).
5. La puntuación así como su cálculo, será la que se ha publicado en la correspondiente convocatoria.
6. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario, solicite su sustitución.
7. El tiempo total para la realización de este ejercicio es de **120 minutos**.
8. Compruebe siempre que el número de la respuesta que señale en su Hoja de Examen es el que corresponde al número de la pregunta del cuestionario.
9. Si necesita alguna aclaración, por favor, levante la mano y pídalo en voz baja al personal del Aula, de tal forma que se evite molestar al resto del Aula. El personal del Aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.

Si desea un ejemplar de este cuestionario podrá obtenerlo en la siguiente página web www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica el mismo día de la realización del presente ejercicio.

PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES

1. **La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, legitima al Estado y las Comunidades Autónomas, cuando consideren, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, para impugnar judicialmente dicho acto o acuerdo.**
 - A) Sólo si el acto o acuerdo menoscaba competencias del Estado o de las Comunidades Autónomas, interfieren su ejercicio o exceden de la competencia de dichas Entidades locales.
 - B) No, sólo están legitimadas las Comunidades Autónomas.
 - C) Sí.
 - D) Sí, siempre que previamente hayan requerido a la Entidad local para que lo anule.

2. **El artículo 24 del Código Penal define los conceptos de autoridad y funcionario público a efectos penales.**
 - A) Todas las autoridades son funcionarios públicos.
 - B) Se remite al Estatuto Básico del Empleado Público para definir el concepto de funcionario público.
 - C) Considera autoridad a quien por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.
 - D) Considera funcionario público a quien por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.

3. **Señale la opción falsa.**
La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en relación con el planeamiento urbanístico, la vivienda y el transporte:
 - A) Indica que los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el diseño de las políticas y los planes en materia de vivienda.
 - B) Indica que los poderes públicos de Andalucía, en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio andaluz, tendrán en cuenta la perspectiva de género en la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.
 - C) Indica que los poderes públicos facilitarán el acceso y garantizarán el derecho preferente en la adjudicación de viviendas protegidas, en régimen de alquiler o propiedad, de las mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que sufran discriminaciones múltiples, mujeres solas con cargas familiares y de aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.
 - D) No contiene ninguna previsión sobre la integración de la perspectiva de género en relación con el planeamiento urbanístico, la vivienda y el transporte.

4. **Según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el medio ambiente:**
 - A) No es una competencia de la Unión Europea.
 - B) Es una materia en la que la Unión Europea dispondrá de competencia para coordinar las políticas medioambientales de los Estados miembros.
 - C) Es una competencia exclusiva en la que sólo la Unión podrá legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes, mientras que los Estados miembros únicamente podrán hacerlo si son facultados por la Unión o para aplicar actos de la Unión.
 - D) Es una competencia compartida con los Estados miembros, de modo que la Unión y los Estados miembros podrán legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes en dicho ámbito. Los Estados miembros ejercerán su competencia en la medida en que la Unión no haya ejercido o haya decidido no ejercer la suya.

5. Según el artículo 9.3 de la Constitución:

- A) Ese artículo no existe.
- B) Se garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- C) Solo garantiza los principios de legalidad y de seguridad jurídica.
- D) Solo garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

6. El Código Penal tipifica como delito de cohecho:

- A) Que una autoridad o funcionario público, a sabiendas y sin la debida autorización, accediere o permitiere acceder a documentos secretos cuya custodia le esté confiada por razón de su cargo.
- B) Que una autoridad o funcionario público, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.
- C) Que las autoridades o funcionarios públicos se negaren abiertamente a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales, decisiones u órdenes de la autoridad superior, dictadas dentro del ámbito de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales.
- D) Que los funcionarios públicos o autoridades influyeren en otro funcionario público o autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

7. Los procedimientos de revisión de oficio y declaración de lesividad:

- A) Se pueden tramitar respecto de licencias u otros títulos habilitantes, comunicaciones y declaraciones previas que adolezcan de vicios de nulidad y anulabilidad, respectivamente.
- B) Permiten revisar de oficio las licencias o los títulos habilitantes que adolezcan de vicio de nulidad; si los actos administrativos son anulables, procederá su declaración de lesividad y posterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- C) Suspenden automáticamente la ejecución del acto, cuando su continuación pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- D) Podrán incoarse simultáneamente a procedimientos de restablecimiento de la legalidad.

8. Las infracciones urbanísticas y contra la ordenación del territorio:

- A) Pueden ser responsables de ellas las personas físicas y jurídicas, pero nunca las entidades sin personalidad.
- B) Cuando los hechos constitutivos de infracción den lugar también a procedimiento de restablecimiento de la legalidad, se tramitará un solo expediente, sancionador y de restablecimiento de la legalidad.
- C) Se clasifican en leves, graves y muy graves.
- D) Las infracciones graves y muy graves prescriben a los seis años y las leves al año.

9. Las infracciones de la normativa sobre la ordenación del territorio:

- A) Se sancionan con multa del 120% del valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados.
- B) Se sancionan con multa, y pueden conllevar además la prohibición de contratar con la Administración Pública correspondiente entre otras sanciones accesorias.
- C) Se sancionan con la demolición de la obra ilegalmente realizada.
- D) Pueden ser sancionadas incluso después de la muerte o extinción de la personalidad del infractor.

10. Señale la opción falsa.
Según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. Una técnica de cooperación consiste en la creación de Comisiones Bilaterales.
- A) Las Comisiones Bilaterales pueden desarrollar funciones consultivas.
 - B) Las Comisiones Bilaterales no son órganos de cooperación.
 - C) En el seno de las Comisiones Bilaterales pueden adoptarse acuerdos de obligado cumplimiento.
 - D) Según el Estatuto, la Comisión Bilateral Junta de Andalucía-Estado constituye el marco general y permanente de relación entre los Gobiernos de la Junta de Andalucía y del Estado.
11. **Conforme al Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los órganos de la Junta de Andalucía, como Administración pública territorial, pueden acceder a la información protegida del Catastro.**
- A) No.
 - B) Sí, sin el consentimiento del titular ni autorización judicial, con las limitaciones derivadas de los principios de competencia, idoneidad y proporcionalidad.
 - C) Sólo con consentimiento del titular o autorización judicial.
 - D) Sólo con el consentimiento del titular catastral.
12. **La Administración procederá a ejecutar las medidas, provisionales o definitivas, de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística:**
- A) En caso de incumplimiento y respetando el principio de proporcionalidad, por medio de las multas coercitivas y la ejecución subsidiaria previstas en la legislación de procedimiento administrativo común, y en los términos dispuestos en la Ley de Impulso de la Sostenibilidad Territorial de Andalucía y su Reglamento.
 - B) Automáticamente, después de que haya vencido el plazo para interponer recurso.
 - C) En caso de cumplimiento y respetando el principio de proporcionalidad, por medio de las multas coercitivas.
 - D) En caso de inactividad del Ayuntamiento.
13. **Son causas que, en el caso concreto, pueden determinar la imposibilidad material de ejecutar la resolución administrativa que acuerde la reposición de la realidad física:**
- A) Las dificultades materiales o técnicas, incluidas las de orden económico.
 - B) La posibilidad técnica de demoler las obras contrarias a la ordenación sin afectar a la estabilidad y seguridad del resto del conjunto edificatorio compatible con la ordenación o sin producir la demolición total.
 - C) La imposibilidad técnica de ejecutar la reposición de las obras de consolidación ejecutadas ilegalmente sin detrimento del resto del conjunto edificatorio.
 - D) El cambio normativo o la aprobación definitiva de una innovación de la ordenación cuyas determinaciones supongan la compatibilidad de la actuación objeto de aquélla.
14. **La competencia para sancionar infracciones urbanísticas corresponde:**
- A) Al Alcalde, o a la Consejería competente en materia de urbanismo, transcurrido un mes desde la formulación de requerimiento.
 - B) Al Alcalde del municipio correspondiente, o a la Consejería competente en materia de urbanismo, previo requerimiento al Alcalde para que en el plazo máximo de quince días inicie el correspondiente procedimiento sancionador.
 - C) Al Ayuntamiento. Cuando un municipio incurra en inactividad en el ejercicio de sus competencias sancionadoras propias, la Comunidad Autónoma podrá asumir la competencia por sustitución, previo requerimiento a la Entidad Local y siempre que la infracción urbanística afectara a competencias autonómicas.
 - D) Siempre corresponde a la Administración municipal la ejecución de las resoluciones sancionadoras y el importe de las multas.

- 15. Según el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a los documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.**
- A) Los interesados sólo podrán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.
 - B) Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos aunque el interesado se opusiera a ello.
 - C) Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de treinta días a contar desde su solicitud.
 - D) Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración; no obstante, la administración actuante podrá recabar dichos documentos y no cabrá oposición de los interesados si fuesen exigidos en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- 16. Según lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas sólo podrán requerir a los interesados el uso obligatorio de firma para:**
- A) Formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones o renunciar a derechos.
 - B) Formular solicitudes, interponer recursos, desistir de acciones o renunciar a derechos.
 - C) Formular solicitudes, presentar declaraciones responsables, interponer recursos, desistir de acciones o renunciar a deberes.
 - D) Ninguna es correcta.
- 17. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO están obligados a relacionarse a través de los medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:**
- A) Notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - B) Las personas jurídicas.
 - C) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - D) Ninguna es correcta.
- 18. En relación con los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo, con carácter general, se presumirán válidos y producirán efectos desde:**
- A) La fecha en que se dicten, sin excepción.
 - B) La fecha en que se notifiquen o publiquen, sin excepción.
 - C) La fecha en que se conozcan.
 - D) La fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

19. Señale la opción falsa.

En relación con la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- A) Cuando razones de interés público o privado lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.
- B) La tramitación de urgencia supone la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.
- C) No cabe recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.
- D) Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

20. Conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el procedimiento se inicia por denuncia, la Administración NO está obligada a considerar al denunciante como interesado en el procedimiento:

- A) Por el mero hecho de comunicar los hechos a la Administración, salvo que haya sido testigo directo de los hechos que se denuncian.
- B) Salvo que en la denuncia se exprese la identidad de la persona o personas que la presentan.
- C) Salvo que la denuncia invocara un perjuicio en el patrimonio de las Administraciones Públicas.
- D) Por el mero hecho de presentar la denuncia.

21. Señale la opción falsa.

En relación con la práctica de la prueba recogido en el art. 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- A) La Administración, con antelación suficiente, comunicará a los interesados el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.
- B) La Administración comunicará a los interesados, con al menos 10 días de antelación, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.
- C) En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan.
- D) En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

22. Conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que:

- A) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto.
- B) Se trate de una resolución de un procedimiento de responsabilidad patrimonial contra la que quepa algún recurso en vía administrativa, incluido el potestativo de reposición.
- C) Esté pendiente la resolución de un recurso en vía administrativa.
- D) Que se trate de una resolución recaída en un procedimiento de ejecución subsidiaria.

- 23. De la siguiente relación existe una técnica de cooperación que NO se corresponde con las enumeradas en el art. 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:**
- A) La participación en órganos de cooperación, con el fin de deliberar y, en su caso, acordar medidas en materias sobre las que tengan competencias diferentes Administraciones Públicas.
 - B) La participación en órganos colegiados de otras Administraciones Públicas.
 - C) La participación de una Administración Pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.
 - D) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.
- 24. ¿Cuál de las siguientes denominaciones de las Consejerías de la Junta de Andalucía es INCORRECTA?:**
- A) Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
 - B) Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
 - C) Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
 - D) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda.
- 25. El art. 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que cuando una entidad local incumpliera las obligaciones impuestas directamente por la Ley de forma que tal incumplimiento afectara al ejercicio de competencias de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, y cuya cobertura económica estuviere legalmente o presupuestariamente garantizada, una u otra, según su respectivo ámbito competencial, deberá:**
- A) Recordarle su cumplimiento concediendo al efecto el plazo que fuere necesario. Si transcurrido dicho plazo, nunca inferior a quince días, el incumplimiento persistiera, se procederá a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la entidad local.
 - B) Recordarle su cumplimiento concediendo al efecto el plazo que fuere necesario. Si transcurrido dicho plazo, nunca inferior a un mes, el incumplimiento persistiera, se procederá a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la entidad local.
 - C) Adoptar directamente las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la entidad local.
 - D) Recordarle su cumplimiento concediendo al efecto el plazo que fuere necesario. Si transcurrido dicho plazo, nunca inferior a diez días, el incumplimiento persistiera, se procederá a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la entidad local.
- 26. Conforme a lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el Municipio ejercerá en todo caso:**
- A) Competencia propia en Urbanismo.
 - B) Competencia propia en Ordenación del litoral.
 - C) Competencia exclusiva en materia de aprovechamientos y servicios forestales.
 - D) Competencia exclusiva en materia de la ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidas las ferias y mercados.
- 27. La provincia prestará, obligatoriamente, los siguientes servicios municipales:**
- A) Inspección, gestión y recaudación.
 - B) Disciplina urbanística o medioambiental.
 - C) Disciplina del personal funcionario, laboral o eventual.
 - D) Ninguna es correcta.

- 28. Conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado, entre otras, las condiciones de:**
- A) Acreditación de la solvencia económica y financiera, pero no la técnica o profesional.
 - B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional, pero no la económica y financiera.
 - C) Acreditación de la constitución de la garantía provisional prevista en el art. 106 de la citada Ley.
 - D) Acreditación de la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional.
- 29. Señale la opción falsa.**
En relación con los bienes de dominio público de la Junta de Andalucía:
- A) El uso de los bienes de dominio público podrá ser común o privativo. Aquél, a su vez general o especial.
 - B) La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ejercer la potestad investigadora sobre los bienes de dominio público a fin de tomar conocimiento sobre su titularidad, cuando ésta no le conste anteriormente.
 - C) Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
 - D) Mientras se tramite un deslinde administrativo, no podrá sustanciarse procedimiento de deslinde judicial, salvo juicios posesorios sobre el mismo objeto.
- 30. Conforme a lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor o al infractor.**
- A) En lo referido a la tipificación de la infracción, pero no en cuanto a la sanción y sus plazos.
 - B) En lo referido a la sanción y sus plazos, pero no en cuanto a la tipificación de la infracción o sus plazos de prescripción.
 - C) Tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones pendientes de cumplimiento al entrar en vigor la nueva disposición.
 - D) Tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, pero no respecto de las sanciones pendientes de cumplimiento al entrar en vigor la nueva disposición.
- 31. El artículo 18.2 de la Constitución declara que el domicilio es inviolable. También dice que:**
- A) Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular.
 - B) Ninguna entrada podrá hacerse en él sin autorización judicial.
 - C) Ninguna entrada podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o autorización administrativa, salvo en caso de flagrante delito.
 - D) Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.
- 32. Conforme a lo dispuesto en el artículo 161.8 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es infracción contra la ordenación del territorio de carácter muy grave:**
- A) La continuación de obras con incumplimiento de las medidas provisionales adoptadas en procedimientos de restablecimiento de la legalidad.
 - B) La negativa infundada a permitir el acceso al personal inspector o a su personal de apoyo al ámbito de inspección.
 - C) La segregación, fraccionamiento, división o parcelación contraria a la ordenación urbanística en cualquier clase de suelo.
 - D) La expedición por profesionales de informes, certificados o documentos similares con inexactitudes, falsedades u omisiones sustanciales para su traslado a la Administración.

33. ¿Cuál de las siguientes **NO** es una circunstancia atenuante enumerada en el art. 164 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía?:
- A) Facilitar las labores de inspección.
 - B) La paralización de las obras o el cese en la actuación o uso, de modo voluntario, tras la pertinente advertencia del personal inspector.
 - C) La ausencia de beneficio propio.
 - D) La reparación voluntaria y espontánea del daño causado.
34. La Constitución atribuye al Estado competencia exclusiva para establecer la legislación básica sobre distintas materias. En estos casos, las Comunidades Autónomas:
- A) Pueden ejercer la potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en el marco de esas normas básicas.
 - B) No pueden promulgar leyes sobre la misma materia.
 - C) Ostentan plena potestad legislativa y reglamentaria, porque la normativa básica es supletoria de la autonómica.
 - D) Tienen que desarrollar la normativa básica en el plazo que en ellas se establezca.
35. Señale la opción falsa.
El Defensor del Pueblo Andalúz:
- A) No es competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración Autonómica.
 - B) Está legitimado para impugnar los actos y resoluciones de la Administración Autonómica.
 - C) Puede sugerir al órgano legislativo competente o a la Administración la modificación de normas susceptibles de provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados.
 - D) Puede formular a las autoridades y funcionarios de la Administración Autonómica advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.
36. Señale la opción falsa.
Según el Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a la Comunidad competencias exclusivas, compartidas y ejecutivas.
- A) Las competencias exclusivas comprenden la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, íntegramente.
 - B) Las competencias compartidas comprenden la potestad legislativa, la reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado.
 - C) Las competencias ejecutivas no incluyen la potestad reglamentaria.
 - D) Además de sobre las materias incluidas en el Estatuto, la Comunidad ejercerá las competencias no contempladas expresamente en el Estatuto, que le sean transferidas o delegadas por el Estado.
37. Las leyes promulgadas por las Comunidades Autónomas:
- A) Son jerárquicamente superiores a las leyes del Estado.
 - B) Son jerárquicamente inferiores a las leyes del Estado.
 - C) No pueden regular las materias que han sido reguladas por el Estado.
 - D) Se relacionan por el principio de competencia con las leyes del Estado.

- 38. De conformidad con el artículo 56.5 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía:**
- A) Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, que incluye en todo caso el establecimiento y regulación de las directrices y figuras de planeamiento territorial, las previsiones sobre emplazamientos de infraestructuras y equipamientos, la promoción del equilibrio territorial, la adecuada protección ambiental y la regulación del régimen urbanístico del suelo.
 - B) Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, que incluye en todo caso el establecimiento y regulación de las directrices y figuras de planeamiento territorial, las previsiones sobre emplazamientos de infraestructuras y equipamientos, la promoción del equilibrio territorial y la adecuada protección ambiental.
 - C) Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, que incluye en todo caso el establecimiento y regulación de las directrices y figuras de planeamiento territorial, las previsiones sobre emplazamientos de infraestructuras y equipamientos, la promoción del equilibrio territorial, la adecuada protección ambiental y la protección de la legalidad urbanística, que incluye en todo caso la inspección urbanística.
 - D) Ninguna de las anteriores es correcta.
- 39. ¿Cuál de las siguientes normas ha sido derogada de conformidad con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía?**
- A) La Norma 45.4.a del Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
 - B) El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - C) La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
 - D) El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 40. La inscripción en el Registro de la Propiedad de una edificación ejecutada sin la preceptiva licencia urbanística respecto de la cual ya no procede adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes:**
- A) Requiere en todo caso la previa declaración de la edificación en situación de asimilado a fuera de ordenación.
 - B) Puede llevarse a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - C) Requiere en todo caso la previa tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en el que se acredite el transcurso de los plazos legalmente establecidos para restablecer la legalidad.
 - D) Requiere en todo caso la previa tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en el que se acredite la imposibilidad de su legalización y de un procedimiento sancionador.
- 41. De conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la acción pública en materia de urbanismo motivada por la ejecución de obras que se consideren ilegales:**
- A) Podrá ejercitarse exclusivamente durante la ejecución de las obras que se consideren ilegales.
 - B) Podrá ejercitarse exclusivamente durante la ejecución de las obras que se consideren ilegales y hasta el transcurso de los plazos establecidos para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística.
 - C) No está sujeta a limitación temporal alguna, e incluye la consulta a datos de carácter reservado.
 - D) Incluye la observancia de la legislación aplicable, pero no de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

- 42. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para:**
- A) Emitir informe preceptivo y no vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general.
 - B) La aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística general.
 - C) Tramitar y aprobar los Planes Especiales que ordenen los hábitat rurales diseminados.
 - D) Tramitar y aprobar los Planes Especiales que tengan incidencia supralocal y sus innovaciones.
- 43. La invalidez de un instrumento de ordenación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:**
- A) Implica la anulación inmediata de todos los actos dictados en aplicación del mismo.
 - B) Se rige por lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística de cada Comunidad Autónoma, sin necesidad de observar lo dispuesto en la legislación estatal.
 - C) No implica necesariamente la invalidez de los instrumentos de gestión que tengan independencia funcional respecto a lo anulado.
 - D) Exige la previa declaración de lesividad del acto de aprobación.
- 44. Conforme al artículo 60 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística:**
- A) Los Estudios de Ordenación.
 - B) Los Estudios de Detalle.
 - C) Los Planes Básicos de Ordenación Municipal.
 - D) Los Planes Especiales.
- 45. Dispone el artículo 70 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que los Planes Especiales podrán tener por objeto:**
- A) Delimitar y establecer la ordenación detallada y la programación de actuaciones en el ámbito para el que sea necesaria una actuación de reforma interior en suelo urbano.
 - B) La delimitación, ordenación detallada y la programación de una actuación de mejora urbana en suelo urbano en el ámbito de un área homogénea.
 - C) Desarrollar las actuaciones propuestas por los instrumentos de ordenación territorial.
 - D) Completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
- 46. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los Estudios de Detalle:**
- A) Serán objeto de inscripción y depósito en el registro autonómico y en el registro municipal.
 - B) Serán objeto de inscripción y depósito en el registro municipal, no requiriendo su inscripción en el registro autonómico.
 - C) No requieren de inscripción y depósito en registro alguno, bastando su publicación en el portal web municipal.
 - D) Serán objeto de inscripción y depósito en el registro autonómico, no requiriendo su inscripción en el registro municipal.

- 47. Conforme al artículo 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la cuantía de la prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico será:**
- A)** Como mínimo del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluyendo el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de la minoración que podrán realizar las ordenanzas municipales conforme a los criterios que se establecen, que pueden ser acumulativos.
 - B)** En todo caso, del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras.
 - C)** Del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluyendo el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del veinte por ciento.
 - D)** Del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del quince por ciento.
- 48. Conforme a la disposición transitoria segunda del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado previstos en los instrumentos de planeamiento general vigentes:**
- A)** Tendrán el régimen de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas.
 - B)** Requerirán para su desarrollo la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, debiendo respetar las condiciones para proceder a la sectorización que hubiera establecido el instrumento de planeamiento general.
 - C)** No requieren para su desarrollo la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística, su ordenación corresponderá al instrumento de ordenación urbanística detallada.
 - D)** Tendrán la consideración de suelo urbano.
- 49. Conforme al artículo 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística:**
- A)** Producirá, de conformidad con su contenido material, la declaración en situación de fuera de ordenación de las edificaciones erigidas legalmente con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de ordenación de que se trate.
 - B)** Se producirá el día siguiente a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.
 - C)** Se producirá a los veinte días de la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.
 - D)** Producirá la obligación legal de iniciar el procedimiento de revisión de oficio de todas las licencias de obras concedidas con arreglo al instrumento de ordenación anterior y que resulten disconformes con la nueva ordenación.

- 50. Conforme al artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, si el órgano competente en materia de disciplina urbanística incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente:**
- A)** Podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la nota marginal procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer.
 - B)** Podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer.
 - C)** Deberá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la nota marginal procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer.
 - D)** Podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la nota marginal procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer a partir de la firmeza de la resolución de la Administración a cuyo favor se hubiere tomado la anotación.
- 51. Conforme al artículo 153.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, podrán adoptarse en todo momento, sin sujeción a la limitación temporal establecida en el apartado anterior, las medidas, provisionales o definitivas, para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística respecto de los actos y usos:**
- A)** Que afecten a zonas verdes y espacios libres.
 - B)** Realizados en terrenos incluidos en el espacio litoral.
 - C)** Realizados en terrenos clasificados como suelo rústico de especial protección o incluidos en la zona de influencia del litoral.
 - D)** Realizados en terrenos clasificados como suelo rústico preservado por la ordenación del territorio.
- 52. Conforme al artículo 158 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencia directa para el restablecimiento de la legalidad ante las actuaciones que vulneren la ordenación territorial. A tal efecto, dispone el precepto que, entre otros, se entiende que inciden en la ordenación territorial los actos y usos que afecten a:**
- A)** Bienes o espacios catalogados.
 - B)** Parques y jardines.
 - C)** Actuaciones que supongan una actividad de ejecución sin el instrumento de planeamiento preciso para su legitimación.
 - D)** Suelos rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial.
- 53. Conforme al artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Dichas medidas deben ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento:**
- A)** Que deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a su adopción, el cual no podrá ser objeto de recurso.
 - B)** Que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual no podrá ser objeto de recurso.
 - C)** Que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.
 - D)** Que deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

- 54. Conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las actuaciones de mejora urbana:**
- A)** Están sujetas al deber de entregar a la Administración actuante, y con destino al patrimonio público de suelo, la parcela o parcelas libres de cargas, correspondientes al cinco por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de actuación, si lo hubiera.
 - B)** Tienen por objeto establecer una nueva ordenación urbanística en un ámbito de suelo urbano por causa de la obsolescencia de los servicios, degradación del entorno, necesidad de modificar los usos existentes o análogas que hagan necesaria la reforma o renovación de la urbanización del ámbito.
 - C)** No requieren justificación o motivación.
 - D)** Son aquellas que, en suelo urbano, tienen por objeto el aumento de edificabilidad, del número de viviendas o el cambio de uso o tipología, cuando precisen nuevas dotaciones públicas, generales o locales, o cuando impliquen un incremento del aprovechamiento urbanístico, que no conlleven la necesidad de reforma o renovación de la urbanización.
- 55. Conforme establece el artículo 13 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, conforman el suelo urbano los terrenos que, estando integrados en la malla urbana constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumplan alguna de las siguientes condiciones:**
- A)** Haber sido urbanizados en ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y de conformidad con sus determinaciones, desde el momento en que se produzca la ejecución de las obras de urbanización.
 - B)** Deberán estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones.
 - C)** Estar ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca.
 - D)** Constituir núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural aún no contando con infraestructuras y servicios básicos.
- 56. A los efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística podrán incorporar aquellas otras zonas que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos de protección y accesibilidad del litoral, se considera espacio litoral:**
- A)** La zona de influencia del dominio público marítimo terrestre definida por la legislación específica en materia de costas, excluyendo de la misma las zonas contiguas a los márgenes de los ríos.
 - B)** El ámbito territorial que incluirá como mínimo los primeros 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar definida por la legislación específica en materia de costas.
 - C)** El ámbito de suelo rústico en zona de influencia del dominio público marítimo terrestre definida por la legislación específica en materia de costas.
 - D)** El ámbito de suelo rústico en zona de servidumbre de protección definida por la legislación específica en materia de costas.

- 57. El artículo 24 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ha definido circunstancias que inducen a la formación de nuevos asentamientos en suelo rústico. En relación a los parámetros y condiciones definidos en el mismo, señale la opción correcta:**
- A) Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional podrán modular dichos parámetros y condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del citado Reglamento.
 - B) Los instrumentos de ordenación urbanística podrán modular dichos parámetros o establecer parámetros objetivos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado Reglamento.
 - C) Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional no podrán modular dichos parámetros y condiciones, salvo para los suelos rústicos preservados por la ordenación del territorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del citado Reglamento.
 - D) Podrán establecerse determinaciones complementarias por los Planes de Ordenación Urbana de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del citado Reglamento.
- 58. Conforme a lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional contendrán:**
- A) La indicación de las zonas afectadas por procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos catastróficos y la definición de las recomendaciones territoriales de actuación a contemplar para su prevención.
 - B) La identificación de las zonas afectadas por procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos de cualquier tipo, estableciendo recomendaciones a contemplar por los instrumentos de ordenación urbanística para su prevención.
 - C) La delimitación de las zonas afectadas por procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos de cualquier tipo, estableciendo directrices y normas de aplicación en las mismas.
 - D) La clasificación del suelo preservado por la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos, estableciendo recomendaciones territoriales de actuación a contemplar para su prevención.
- 59. Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los instrumentos de ordenación urbanística:**
- A) Se adaptarán a los planes de ordenación del territorio vigentes en el plazo que éstos hubieran establecido. El transcurso de este plazo sin que la referida adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones territoriales sobre el planeamiento urbanístico afectado.
 - B) Se adaptarán a los planes de ordenación del territorio vigentes en el plazo que éstos hubieran establecido. El transcurso de este plazo sin que la referida adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones territoriales con carácter de norma sobre el planeamiento urbanístico afectado.
 - C) Se adaptarán a los planes de ordenación del territorio vigentes en el plazo que éstos hubieran establecido. El transcurso de este plazo sin que la referida adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones territoriales con carácter de directriz o recomendación sobre el planeamiento urbanístico afectado.
 - D) Se adaptarán a los planes de ordenación del territorio vigentes en el plazo que éstos hubieran establecido y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de dicha Ley. El transcurso de este plazo sin que la referida adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones territoriales sobre el planeamiento urbanístico afectado.

- 60. De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la ordenación territorial se realizará a través de los siguientes instrumentos:**
- A)** El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y, cuando desarrollan actuaciones no previstas en el planeamiento territorial vigente que sean declaradas de interés autonómico, los Proyectos de Actuación Autonómicos.
 - B)** El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.
 - C)** El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, las directrices para la protección del litoral y los catálogos del paisaje.
 - D)** El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.
- 61. Señale la opción falsa.**
Son Actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio conforme a lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento de desarrollo:
- A)** Los actos y usos del suelo sometidos a actos de intervención municipal que, en ausencia de instrumento de ordenación territorial o sin estar expresamente previstas en él, se implanten en los suelos rústicos incluidos en el espacio litoral.
 - B)** Las actuaciones que afecten al sistema de asentamientos.
 - C)** Las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, salvo cuando estén expresamente permitidas en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística.
 - D)** Las actuaciones que afecten al uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, y en especial cuando afecte a los suelos rústicos de especial protección por legislación sectorial y a los suelos preservados por los instrumentos de ordenación territorial.
- 62. De acuerdo con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación a las actuaciones objeto de Declaración de Interés Autonómico, en todo caso:**
- A)** Requerirán la previa declaración de interés estratégico por el órgano competente, conforme a su normativa específica.
 - B)** En el acuerdo de Declaración de Interés Autonómico el Consejo de Gobierno establecerá la Administración actuante a los efectos de la ejecución.
 - C)** La aprobación por la Administración de la Junta de Andalucía de los estudios, planes y proyectos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto de la Declaración de Interés Autonómico tendrá entre sus efectos que la construcción y puesta en funcionamiento de las obras no estarán sujetas a licencias ni a actos de control preventivo municipal.
 - D)** Cuando supongan la implantación de usos productivos, dotaciones o cualesquiera otros que precisen desarrollo urbanístico, la ordenación del ámbito se efectuará mediante la aprobación por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de un Proyecto de Actuación Autonómico.
- 63. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los Planes Especiales de iniciativa autonómica:**
- A)** Serán formulados, tramitados y aprobados por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La aprobación de los instrumentos que se precisen para la ejecución de sus determinaciones corresponderá a los municipios.
 - B)** Podrán desarrollar directamente aquellas actuaciones de carácter público que no reúnan las condiciones específicas para ser declaradas actuaciones de interés autonómico.
 - C)** Tendrán por objeto establecer medidas de adecuación ambiental y territorial para agrupaciones de edificaciones irregulares.
 - D)** Tendrán por objeto delimitar y ordenar los ámbitos de hábitat rural diseminado.

64. En relación a las limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre, conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre:

- A)** En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, incluyendo las hoteleras, cualquiera que sea su régimen de explotación. Se excluirán de esta prohibición las acampadas y los campamentos o campings debidamente autorizados con instalaciones desmontables.
- B)** En la zona de influencia, con carácter ordinario, solo se permitirán las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquéllos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas.
- C)** En la zona de servidumbre de protección estará prohibida la ejecución de terraplenes y desmontes, salvo su autorización como obras de defensa en terrenos amenazados por la invasión del mar o de las arenas de las playas.
- D)** En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos los vallados perimetrales de cierre de parcelas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre.

65. Conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

- A)** Se entenderá que han sido objeto de desafectación implícita los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido las características del suelo urbano definidas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, a la fecha de su entrada en vigor y que hayan sido clasificados como urbanos por el instrumento de ordenación vigente.
- B)** Se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido las características del suelo urbano definidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de la misma y que hayan sido clasificados como urbanos por el planeamiento general vigente.
- C)** Se entenderá que han sido objeto de desafectación implícita los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido las características del suelo urbano definidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de la misma y que hayan sido clasificados como urbanos por el planeamiento general vigente.
- D)** Se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido las características del suelo urbano definidas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

66. Conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- A)** En el acto de clasificación se determina la existencia, anchura, límites, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.
- B)** El amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual se definen los límites de cada vía pecuaria y se señalizan sobre el terreno para proceder a su deslinde.
- C)** En el acto de deslinde se define el trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.
- D)** Cuando por razones de interés público proceda la modificación del trazado de una vía pecuaria, su desafectación se entenderá producida con la Resolución del procedimiento por el que se establezca el nuevo trazado.

- 67. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, la actividad inspectora a llevar a cabo por la Consejería competente en materia de vivienda:**
- A)** Se centrará en controlar el cumplimiento del deber de reserva de una parte proporcionada de suelo destinado a vivienda sujeta a algún régimen de protección pública por los instrumentos de ordenación.
 - B)** Se ejercerá por la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
 - C)** Se centrará en garantizar la función social de la vivienda protegida, evitando su uso como vivienda turística, su no ocupación, el sobreprecio en el alquiler y transmisiones, así como la ocupación ilegal de las mismas.
 - D)** Se centrará en el plan de inspección sobre la vivienda en Andalucía para el decenio 2020-2030 a aprobar por la Consejería a los efectos de comprobar el correcto uso y ocupación por sus propietarios o arrendatarios, con el fin de garantizar su función social.
- 68. Conforme al régimen jurídico de las viviendas protegidas establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo y el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo:**
- A)** Las personas propietarias de una vivienda protegida no podrán transmitirla inter vivos, alquilarla, ni ceder su uso por ningún título durante el periodo que dure el régimen legal de protección previsto en el artículo 5 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y en el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - B)** Las personas propietarias de una vivienda protegida no podrán transmitirla inter vivos, alquilarla, ni ceder su uso por ningún título durante el plazo mínimo de diez años, salvo que el programa prevea un plazo inferior o se dé alguna de las causas establecidas en el artículo 26 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - C)** Los transmitentes de viviendas protegidas comunicarán a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la decisión de transmitir una vivienda protegida. En el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación efectuada por sus titulares, dicha Delegación Territorial podrá requerir información sobre el precio, la forma de pago y las demás condiciones de la transmisión con objeto de efectuar el derecho de tanteo.
 - D)** Los Notarios y las Notarias no podrán autorizar ninguna escritura pública en que se formalice la segunda o posterior transmisión de la propiedad o de un derecho real de uso y disfrute sobre viviendas protegidas sin que, previamente, se acredite la resolución a la que se refiere el artículo 44 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía por la que se declara la descalificación de las viviendas protegidas.
- 69. En relación a las infracciones tipificadas en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo:**
- A)** Es tipificada como infracción muy grave la obstrucción o la negativa a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección que practique la Administración de la Junta de Andalucía.
 - B)** Es tipificada como infracción muy grave la falta de comunicación preceptiva por el transmitente, así como la ausencia de obtención de autorización de las segundas o sucesivas transmisiones de la vivienda protegida, una vez transcurrido el periodo legal de prohibición de disponer.
 - C)** Es tipificada como infracción muy grave, en todo caso, dedicar la vivienda protegida a usos no autorizados o alterar el régimen de uso de la misma o el que conforme a la legislación urbanística deba tener.
 - D)** Es tipificada como infracción leve la falta de comunicación por parte de las compañías suministradoras del cambio de titularidad en los contratos de suministros a la Administración competente.

70. Conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- A)** Los lugares de importancia comunitaria (LIC) pasarán a tener un régimen de protección preventiva, que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies, una vez sean declarados zonas especiales de conservación (ZEC).
- B)** Cuando se declare la concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden por una ley, no será precisa la evaluación de las repercusiones de un plan, programa o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los espacios de la Red Natura 2000.
- C)** Sólo podrá alterarse la delimitación de espacios naturales protegidos o de la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada.
- D)** En ningún caso podrá autorizarse un plan, programa o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los espacios de la Red Natura 2000 que cuente con una evaluación negativa de sus repercusiones.

71. Conforme al artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los planes especiales de adecuación ambiental y territorial:

- A)** Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- B)** Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada.
- C)** Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, salvo cuando afecten a espacios naturales o de la Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en cuyo caso estarán sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- D)** Se encuentran sometidos a autorización ambiental unificada, al tener por objeto obras de saneamiento que reduzcan el impacto ambiental y actuaciones sobre las infraestructuras de abastecimiento y electricidad que permitan garantizar condiciones mínimas de seguridad y salud.

72. En relación a los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, y conforme al artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

- A)** El documento de avance del instrumento de ordenación urbanística tendrá la consideración de versión preliminar del plan, se acompañará del estudio ambiental correspondiente y se someterán a información pública.
- B)** El documento de aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística tendrá la consideración de borrador del plan, se acompañará de un documento inicial estratégico y se someterán a consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- C)** El documento de aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística tendrá la consideración de versión preliminar del plan, se acompañará del estudio ambiental correspondiente y se someterán a información pública.
- D)** Admitida a trámite la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental someterá la versión preliminar del plan y el estudio ambiental estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

- 73. En un predio, las aguas procedentes de manantiales situados en su interior y el aprovechamiento en él de las aguas subterráneas, cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos:**
- A)** Se podrán utilizar en las condiciones establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, requiriendo en todo caso de concesión administrativa del organismo de cuenca, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por constituir un uso privativo de las aguas.
 - B)** Se podrán utilizar en las condiciones establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, considerándose un derecho al uso privativo adquirido por disposición legal de acuerdo con el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
 - C)** Se podrán utilizar en las condiciones establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, requiriendo en todo caso de autorización administrativa del organismo de cuenca conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por constituir un uso privativo de las aguas.
 - D)** Se podrán utilizar en las condiciones establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, requiriendo de autorización administrativa del organismo de cuenca conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por constituir un aprovechamiento del cauce o del acuífero.
- 74. Conforme a las limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable establecidas en el artículo 14bis del Reglamento de dominio público hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en situación básica de suelo rural:**
- A)** Se prohíbe el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares.
 - B)** Se prohíben las edificaciones de uso residencial en suelos afectados por la avenida con periodo de retorno de 100 años.
 - C)** Se prohíben las zonas de acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
 - D)** Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente.
- 75. Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:**
- A)** Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general.
 - B)** Deberá ser comunicada con carácter previo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación en los inmuebles comprendidos en los Conjuntos Históricos que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos.
 - C)** Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para la colocación de cualquier clase de cables y antenas en las fachadas y cubiertas de los Monumentos.
 - D)** Deberá ser comunicada con carácter previo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en los inmuebles que estén comprendidos en el entorno de Monumentos.

76. Conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

- A)** Son Zonas Arqueológicas aquellos espacios claramente determinados y así declarados en que se presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos de interés y se considere necesario adoptar medidas precautorias.
- B)** Constituye Zona de Servidumbre Arqueológica los entornos de las Zonas Arqueológicas concretados en su inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- C)** Son Zonas de Servidumbre Arqueológica aquellos espacios claramente determinados y así declarados en que se presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos de interés y se considere necesario adoptar medidas precautorias.
- D)** Aprobados definitivamente los planes urbanísticos que afecten al ámbito de una Zona Arqueológica, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten al bien inscrito como Zona Arqueológica.

77. Conforme al artículo 42 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía:

- A)** Quedan prohibidos los establecimientos de alojamiento turístico constituidos en régimen de propiedad horizontal o figuras afines al estar sometidos al cumplimiento del principio de unidad de explotación.
- B)** En los supuestos en los que se permita por el planeamiento urbanístico, los establecimientos de alojamiento turístico podrán constituirse en régimen de propiedad horizontal o figuras afines, estando sometidos en todo caso al cumplimiento del principio de unidad de explotación. Las personas propietarias no podrán hacer uso de las unidades de alojamiento.
- C)** En los supuestos en los que se permita por el planeamiento urbanístico, los establecimientos de alojamiento turístico podrán constituirse en régimen de propiedad horizontal o figuras afines siempre que, conforme al principio de unidad de explotación, las zonas comunes sean gestionadas por una única empresa. Las personas propietarias no podrán hacer uso de las unidades de alojamiento.
- D)** En los supuestos en los que se permita por el planeamiento urbanístico, los establecimientos de alojamiento turístico podrán constituirse en régimen de propiedad horizontal o figuras afines, estando sometidos en todo caso al cumplimiento del principio de unidad de explotación. En ningún caso las personas propietarias o cesionarias podrán darle un uso residencial a las unidades de alojamiento.

78. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables:

- A)** Requerirán informe de la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación propuesta.
- B)** Requerirán informe de la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación cuando no estén expresamente permitidas por el instrumento de ordenación urbanística.
- C)** Serán consideradas actuaciones ordinarias en suelo rústico, estando sujetas a una prestación patrimonial por cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista, pudiendo los Ayuntamientos establecer porcentajes inferiores.
- D)** Serán consideradas actuaciones extraordinarias en suelo rústico, debiéndose prestar una garantía para cubrir los gastos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones.

- 79. De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las actuaciones edificatorias residenciales en suelo rústico:**
- A) Serán autorizables solo en caso de que estén expresamente permitidas por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
 - B) Serán autorizables solo si se sitúan a una distancia inferior a 200 metros medidos en línea recta de un asentamiento urbanístico.
 - C) No serán autorizables cuando se sitúen a menos de 200 metros de otra edificación residencial.
 - D) No serán autorizables cuando su ejecución dé lugar a la existencia de 6 edificaciones de uso residencial, industrial o terciario en un círculo de 200 metros de radio.
- 80. Conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, son actuaciones extraordinarias:**
- A) Las edificaciones residenciales necesarias para el normal funcionamiento de las actividades agrícolas.
 - B) Las construcciones e instalaciones necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de las energías renovables.
 - C) Las casetas de aperos de labranza como edificación necesaria para el normal funcionamiento de la actividad agrícola.
 - D) Las viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas a actuaciones ordinarias o extraordinarias.
- 81. Conforme al artículo 31 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para la autorización de viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas en suelo rústico deberá cumplirse, entre otros, el siguiente requisito:**
- A) La parcela deberá tener una superficie mínima de 5 hectáreas.
 - B) La parcela deberá permitir el trazado de un círculo de 100 metros de radio en su interior.
 - C) La edificación deberá respetar una distancia mínima de 5 metros a los linderos de la parcela.
 - D) La vivienda deberá situarse a una distancia superior a 100 metros respecto de cualquier otra edificación residencial.
- 82. De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la delimitación del ámbito del hábitat rural diseminado:**
- A) Contendrán una Memoria que analizará, entre otras, las características propias que deban preservarse, en su morfología o en la tipología de sus edificaciones.
 - B) Contendrán la delimitación del ámbito, que podrá incluir zonas con edificaciones irregulares que supongan más del cincuenta por ciento de las edificaciones originarias.
 - C) Establecerán los usos admisibles, entre los que se incluirá el uso residencial con tipología propia del suelo urbano.
 - D) Determinarán el porcentaje de participación de cada propietario en la ejecución y conservación de las obras necesarias para garantizar las infraestructuras necesarias, en proporción a la superficie construida que cada propietario haya materializado.
- 83. Señale la opción falsa.**
De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en su Reglamento de desarrollo, la ordenación detallada de la correspondiente actuación de transformación urbanística podrá realizarse por:
- A) El Plan de Ordenación Intermunicipal.
 - B) El Plan Básico de ordenación municipal para actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.
 - C) Los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística detallada en función de su objeto.
 - D) El Plan General de Ordenación Municipal para actuaciones de nueva urbanización.

- 84. Conforme al artículo 24 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las actuaciones urbanísticas tienen por objeto:**
- A) En suelo urbano, la realización de actuaciones de mejora urbana.
 - B) En suelo rústico, la realización de actuaciones de nueva urbanización.
 - C) En suelo urbano, la realización de actuaciones de reforma interior.
 - D) Ninguna de las anteriores es correcta.
- 85. De conformidad con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se considera actuación de transformación urbanística en suelo urbano la que tiene por objeto:**
- A) La nueva ordenación de un ámbito por obsolescencia de los servicios que hagan necesaria la reforma o renovación de la urbanización.
 - B) La nueva urbanización de terrenos que resulten necesarios para atender y garantizar las necesidades de crecimiento urbano.
 - C) Todo cambio de uso de una edificación.
 - D) Las actuaciones de rehabilitación o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.
- 86. Conforme al artículo 88 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la ejecución urbanística tiene por objeto:**
- A) Establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio.
 - B) La materialización de los contenidos de los instrumentos de ordenación urbanística.
 - C) La planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo.
 - D) La imposición de multas coercitivas por incumplimiento de una orden de paralización de actuaciones en curso.
- 87. De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta en relación con las parcelaciones urbanísticas?:**
- A) En terrenos que tengan el régimen de suelo rústico, se considera parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.
 - B) Se considera acto revelador de posible parcelación urbanística la asignación de cuotas en pro indiviso resultantes de transmisiones mortis causa.
 - C) Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en toda clase de suelo.
 - D) La asignación de cuotas en pro indiviso resultantes de transmisiones mortis causa o entre cónyuges o pareja de hecho no requerirán licencia, salvo que se demuestre que existe fraude de ley.
- 88. Señale la opción verdadera en relación a la delimitación de Unidades de Ejecución:**
- A) Tiene como efecto la prohibición de las licencias de parcelación, pero no de las licencias de edificación, hasta la firmeza en vía administrativa de la aprobación del proyecto de reparcelación.
 - B) Corresponde al instrumento de ordenación urbanística que establezca la ordenación detallada de los terrenos objeto de una actuación de transformación urbanística. La división de una unidad de ejecución requerirá la modificación del instrumento de ordenación urbanística que la haya delimitado.
 - C) Tiene como efecto la prohibición de las licencias de edificación, pero no de las licencias de parcelación, hasta la recepción de las obras de urbanización.
 - D) En la actuaciones de nueva urbanización en suelo rústico todos los terrenos deberán quedar incluidos dentro de unidades de ejecución salvo en su caso los terrenos destinados a sistemas generales cuando así se establezca en el instrumento de ordenación.

- 89. Conforme al artículo 211 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la actividad de ejecución mediante el sistema de compensación se podrá llevar a cabo:**
- A) Mediante gestión indirecta constituyéndose la Administración actuante y los responsables de la ejecución en Junta de Compensación.
 - B) Mediante gestión directa mediante adjudicación por el procedimiento de pública concurrencia.
 - C) Mediante gestión directa por modalidad simplificada.
 - D) Mediante gestión indirecta actuando mediante modalidad suscrita por la totalidad de los propietarios.
- 90. Conforme al artículo 158 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el municipio ostenta competencia para el restablecimiento de la legalidad ante las actuaciones que vulneren la ordenación urbanística. El ejercicio de dicha potestad se extiende igualmente a las actuaciones que vulneren la ordenación territorial:**
- A) Que incidan en las competencias municipales sobre restablecimiento de la legalidad urbanística.
 - B) Para las que haya transcurrido el plazo de un mes desde que la Administración autonómica reciba la comunicación sin que ésta haya incoado el procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial.
 - C) En caso de inactividad autonómica, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal.
 - D) Ninguna de las anteriores es correcta.
- 91. Señale la respuesta correcta en relación al régimen de reducción de las sanciones establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en su Reglamento de desarrollo:**
- A) Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad junto con el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución sancionadora implicará una reducción del veinte por ciento de la sanción propuesta.
 - B) Cuando el procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial o urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y ésta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción del cincuenta por ciento siempre que la ejecución voluntaria de la resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial o urbanística se produzca antes de la resolución sancionadora.
 - C) Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, aún en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales, la sanción que corresponda se reducirá en un cincuenta por ciento de su importe.
 - D) Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución sancionadora implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la citada resolución. Estas reducciones son acumulables entre sí.
- 92. Ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía o contraviniendo sus términos, conforme al artículo 151 de dicha Ley:**
- A) En ningún caso procederá la legalización cuando existan elementos de disconformidad no sustanciales con la ordenación aplicable.
 - B) La Administración actuante, cuando resultara compatible con la ordenación territorial o urbanística, acordará de oficio su legalización.
 - C) Entre las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial o urbanística se establecen la prohibición de iniciar o continuar la actuación en curso y el cese de suministros.
 - D) La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad se deberá adoptar dentro de los seis años siguientes a su completa terminación o, si es posterior, desde la aparición de signos externos que permitan conocer dichas actuaciones.

93. Las sanciones por infracciones urbanísticas o territoriales prescriben:

- A) A los tres años por infracciones graves.
- B) A los cuatro años por infracciones muy graves.
- C) A los seis años por infracciones muy graves en suelo rústico en zona de influencia del litoral.
- D) No están sujetos a plazo de prescripción las sanciones por infracciones muy graves en suelo rústico en zona de influencia del litoral.

94. De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, las actas de inspección:

- A) Se extenderán por duplicado y se cumplimentarán en los modelos oficiales en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan.
- B) Se clasifican en Actas de conformidad, Actas de obstrucción y Actas de infracción.
- C) No están sujetas a modelos oficiales.
- D) Serán firmadas por el personal inspector actuante, pero no por las personas ante las que se extiendan.

95. Conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, están sujetas a declaración responsable:

- A) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en edificaciones existentes declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación.
- B) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.
- C) Las obras en edificaciones existentes declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta, aunque supongan aumento de la superficie construida.
- D) La ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, solo cuando se encuentren situadas en suelo urbano no sometido a actuación de transformación y siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

96. Durante la instrucción del procedimiento para declarar una edificación irregular en situación de asimilación a fuera de ordenación:

- A) El Ayuntamiento podrá ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de obras que permitan cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.
- B) El Ayuntamiento solicitará autorización a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio cuando la edificación pudiera afectar a la ordenación territorial.
- C) El Ayuntamiento podrá autorizar a la persona propietaria el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad si no precisan más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.
- D) El Ayuntamiento podrá autorizar a la persona propietaria la realización de obras de conservación, reforma y adecuación que no supongan un incremento de la ocupación.

- 97. Conforme al artículo 405 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el reconocimiento de una edificación irregular en situación de asimilado a fuera de ordenación implica la concurrencia, entre otros, del siguiente requisito:**
- A) Que hayan transcurrido los plazos para la incoación de expedientes sancionadores y medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.
 - B) Que hayan transcurrido los plazos para adoptar medidas de protección de la legalidad por las Administraciones competentes en materia de disciplina territorial y urbanística y por los órganos sectoriales con competencias para la adopción de medidas de restablecimiento.
 - C) Que la edificación no se encuentre en suelo rústico de especial protección.
 - D) Que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.
- 98. Señale la opción falsa.**
De acuerdo con el artículo 132 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se podrá delimitar áreas en las que las transmisiones onerosas de terrenos y edificaciones quedarán sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por la Administración actuante:
- A) Para garantizar el cumplimiento efectivo de los límites sobre precios máximos de venta de las viviendas protegidas.
 - B) En suelo rústico, con el objeto de regular o controlar procesos de parcelación o formación de nuevos núcleos de población.
 - C) A efectos de intervenir en el mercado inmobiliario.
 - D) Para asegurar la ejecución de las medidas de adecuación ambiental y territorial de un ámbito.
- 99. Señale la opción falsa.**
De acuerdo con el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obras de urbanización finalizadas y conformes con el proyecto aprobado se entienden recibidas:
- A) Cuando queden abiertas al uso público, con regulación del tráfico viario y seguridad pública.
 - B) Cuando así se derive del conjunto de actuaciones municipales en relación a la urbanización, como puedan ser de índole fiscal, cobro de tasas por expedición de licencias de ocupación o utilización, prestación de servicios municipales o asunción de labores de conservación.
 - C) Con el levantamiento del acta de recepción de las obras de urbanización conforme al procedimiento regulado en el citado Reglamento.
 - D) Transcurrido el plazo de seis meses desde la solicitud de la recepción de las obras de urbanización en la forma establecida sin que el municipio haya realizado las actuaciones de comprobación sobre las obras y emitido los correspondientes informes.
- 100. De conformidad con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, son infracciones urbanísticas graves:**
- A) La continuación de obras con incumplimiento de las medidas provisionales adoptadas en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad.
 - B) La negativa infundada a permitir el acceso al personal inspector o su personal de apoyo, al ámbito objeto de inspección.
 - C) La realización de obras de urbanización, tales como apertura de viales o la implantación de servicios urbanos en contra de la ordenación urbanística.
 - D) La ejecución de acometidas de suministros básicos sin autorización.

PREGUNTAS DE RESERVA

151. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los estándares de suelo para dotaciones:

- A) En los suelos urbanos no consolidados y suelos urbanizables previstos en los instrumentos de planeamiento general vigentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, que no cuenten con ordenación pormenorizada aprobada, serán los previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- B) En los suelos urbanos no consolidados y suelos urbanizables previstos en los instrumentos de planeamiento general vigentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, que cuenten con aprobación inicial del instrumento de planeamiento que establezca su ordenación pormenorizada, serán los establecidos en el instrumento de planeamiento general y, en el caso de que los mismos no hubieran sido determinados, los que resulten de aplicar los criterios establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- C) En los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado previstos en los instrumentos de planeamiento general vigentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, que no cuenten con ordenación pormenorizada aprobada, serán los establecidos en el instrumento de planeamiento general y, en el caso de que los mismos no hubieran sido determinados, los que resulten de aplicar los criterios establecidos en el artículo 82 de dicho Reglamento.
- D) En los suelos urbanos no consolidados previstos en los instrumentos de planeamiento general vigentes a la entrada en vigor de la LISTA que cuenten con aprobación inicial del instrumento de planeamiento que establezca su ordenación pormenorizada, serán los previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

152. Las sentencias del Tribunal Constitucional, declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley permiten revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales:

- A) No existen los procesos fenecidos.
- B) En todo caso.
- C) En ningún caso.
- D) Solo en determinados procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador.

153. Conforme al Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la inscripción registral de la incoación de un expediente de disciplina urbanística caducará:

- A) A los cuatro años, pudiendo ser prorrogada.
- B) A los cinco años, pudiendo ser prorrogada.
- C) Al año, pudiendo ser prorrogada.
- D) A los seis años, pudiendo ser prorrogada.

154. Según la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las Administraciones públicas de Andalucía garantizarán un uso no sexista del lenguaje:

- A) Sólo en los documentos que no se dirijan a terceros.
- B) Estando tipificado su incumplimiento como infracción disciplinaria.
- C) En todos los documentos, titulaciones académicas y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades.
- D) En los documentos del Instituto Andaluz de la Mujer, y sus equivalentes municipales.

155. Conforme a lo dispuesto en el art. 1.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ésta tiene por objeto:

- A)** Regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.
- B)** Regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- C)** Regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.
- D)** Regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar la potestad reglamentaria.